



## **DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN VÍA EJECUTIVA E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS”**

Reunidos en Villarejo de Salvanes, a las 13:00 horas del día veintidós de diciembre de 2017.

De una parte D. Marco Antonio Ayuso Sánchez, con DNI 02539353S, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, CIF P-2818000H.




De otra parte D. Álvaro de Diego Gutiérrez con DNI 71429477-X en representación de la empresa ATM2, S.L., con CIF. Núm. B-28798775 con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Santa Engracia, 12; 28010 Madrid.



La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato de “Servicios de Asistencia a la Gestión Recaudatoria en vía ejecutiva e inspecciones de tributos”.

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2017, según se desprende de los siguientes antecedentes:

### **ANTECEDENTES**



**PRIMERO.** Con fecha 11 de enero de 2017, se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de “Asistencia a la Gestión Recaudatoria en Vía Ejecutiva e Inspecciones de Tributos 2017-2019” y se aprobó expediente ordinario de contratación por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, se autorizó el gasto con cargo a la partida 934.227.0800 del vigente presupuesto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al pliego

de cláusulas administrativas particulares que se consideran parte integrante del contrato.

**SEGUNDO.** Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

**TERCERO.** Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2017 se solicitó a "ATM 2, S.L., empresa que presentó la oferta más ventajosa, que presentara la documentación correspondiente según el Texto Refundido de la Ley de contratos. Habiendo presentado dicha documentación al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, 3.305,78 euros, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, la cual no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

**CUARTO.** Con fecha 12 de diciembre de 2017, el Alcalde adjudicó definitivamente el servicio a favor de "ATM2, S.L."

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento

#### OTORGAN

**PRIMERA.** D. Álvaro de Diego Gutiérrez con DNI 71429477-X en nombre y representación de ATM2, S.L. con CIF B-28798775 se compromete a la realización de los "Servicios de Asistencia a la Gestión Recaudatoria en Vía Ejecutiva e Inspecciones de Tributos" con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas así como las propuestas y mejoras al Pliego ofertadas en su licitación, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él. Aplicando el siguiente cuadro de tarifas a los servicios objeto del contrato por precio resultante de aplicar el siguiente cuadro recogido en su proposición:

Recaudación Ejecutiva: sobre las cantidades recaudadas por recargo ejecutivo ordinario el	90 %
2.- Recaudación Ejecutiva: sobre las cantidades recaudadas por intereses de demora el	20 %



3.- Por la colaboración en la tramitación de expedientes de fallidos en los que proceda la derivación de la acción administrativa de cobro a responsables subsidiarios y se recauden las deudas pendientes de cobro dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sobre el importe principal ingresado el	13%
4.- Por la colaboración en la tramitación de expedientes de fallidos en los que proceda la aplicación de los artículos 78, Hipoteca Legal Tácita, y 79, Afección de Bienes, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sobre el importe principal ingresado	13%
5.- Por la colaboración en la tramitación de expedientes a los sucesores de personas físicas y personas jurídicas -artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los que las deudas se recauden en las circunstancias y casos previstos en el artículo 127, apartados a), b) y c) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, sobre el importe principal ingresado el	13%
6.- Procedimientos de inspección en el IAE, ICIO y IIVTNU incluidos en el presente pliego, sobre el importe de las liquidaciones generadas e ingresadas por estos servicios en la Caja de la Corporación el	15%
7.- Otras bolsas de tributación ocultas: sobre el importe de las liquidaciones resultantes generadas e ingresadas en la Caja de la Corporación o el incremento de los padrones en los trabajos de detección no previstos que puedan ser encomendados por el Ayuntamiento.	21%

A los precios resultantes de aplicar el cuadro de tarifas se les añadirá el IVA correspondiente.

Las mejoras recogidas en la propuesta son las siguientes:

- Personal administrativo tres días a la semana, con horario de 9 a 14 horas diplomado en Ciencias Económicas.  
Se asignan dos personas más, el Delegado de la empresa y un Técnico Tributario. Este técnico con presencia física igual al Administrativo, de manera que el servicio semanas de jornadas presenciales cubre los





cinco días laborales, coincidiendo los trabajadores, al menos una jornada.

- Asesor Controlador con desplazamiento de al menos un día a la semana durante los primeros meses del servicio y de visitas quincenales o a solicitud de los responsables municipales por parte del Coordinador General.
- Se ofrecen 50 horas de formación adicional, que supone diez jornadas presenciales complementarias.

Los cursos serán: Recaudación Voluntaria y Ejecutiva, Curso sobre el Procedimiento de Inspección y Curso sobre el Procedimiento Sancionador Tributario.

- Colaboración en la actualización de las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento.
- Asesoramiento en Convenios en temas de recaudación e inspección tributaria con otras administraciones.
- Servicio de Asesoramiento jurídico y resolución de recursos en materia tributaria, tanto en vía administrativa como contencioso-administrativa.
- Contabilización automática de ingresos, integración de la información de las áreas de Contabilidad y Gestión de Ingresos. ATM se compromete a desplazar personal experto al Ayuntamiento para colaborar en la contabilización automática de los ingresos, un día durante los seis primeros meses.
- Plan de Salida: supone para el Ayuntamiento la inmediatez en el inicio de la realización de los trabajos, no tendría que realizar ninguna migración de las bases de datos ni abonar cantidad alguna por cesión de licencia de uso del aplicativo.

- Medios informáticos:

- ordenadores personales de sobremesa, Lenovo-300-20ISH 90 DA, Core i7, 3,4 GHZ, RAM 16 GB, HDD 2 TB, grabadora de DVD o similares.
- Impresora HP Laserjet Pro M402D printer, doble cara o similar.
- Escáner conectado al software de los ordenadores.
- Teléfono y Fax
- Línea de conexión a internet.
- Línea directa de conexión directa con la oficina central para atención inmediata en aclaración de dudas o cualquier tipo de incidencias.



- Configuraré los ordenadores que determine el Ayuntamiento para el acceso directo al sistema informático con el objetivo de permitir consultas, operaciones y comprobaciones de la gestión de los servicios objeto del contrato, así como conexión con el Programa de Contabilidad para la contabilización y fiscalización de los movimientos producidos en Recaudación.
  - AtM presentará y entregará al Ayuntamiento la información relativa a la gestión realizada en el período que se trate sobre Rendición de Cuentas de Recaudación. Así como arqueos de la gestión de cobros para intervención con la periodicidad que se demande.
- Plan Integral de comunicación tributaria con:
- campañas publicitarias mediante carcerería incitando a regularizar las deudas tributarias.
  - realizar llamadas telefónicas a contribuyentes con deudas inferiores a 6.000 euros no fraccionadas, ni aplazadas, ni recurridas.
  - verificar, mediante llamada, domicilio de notificación de las notificaciones que han sido devueltas.
  - Trabajo masivo de filtrado de las notificaciones de apremio con resultado positivo y 10 días antes del vencimiento del plazo del pago de la deuda.
  - listar, una vez finalizado el plazo en voluntaria de un padrón, a los contribuyentes que no han pagado su recibo en voluntaria y que no consta teléfono o e-mail. A todos se les llamará o enviará un e-mail.
  - Mismo aviso para quienes dejen de pagar un fraccionamiento en ejecutiva, con periodicidad mensual.

**SEGUNDA.** El precio del contrato es de 57.851,24 euros y el IVA 21% es 12.148,76 euros.

**TERCERA.** La duración del contrato es de 24 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del presente contrato. En todo caso el contrato no tendrá una duración superior a los 36 meses.

**CUARTO.** D. Álvaro de Diego Gutiérrez con DNI 71429477-X en nombre y representación de ATM2, S.L. con CIF B-28798775 presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al Real Decreto



Ayuntamiento de  
Villarejo de Salvanes

817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Alcalde,

Fdo. Marco Antonio Ayuso Sánchez

En representación de la empresa

ATM2, S.L.

Fdo. Álvaro de Diego Gutiérrez

La Secretario- Interventora

Fdo. Olga Duran Jiménez

